



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_012_2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia **Sol_UAIP_012_2022**. Dicha solicitud de información referente a: **“Copia simple del contrato de asocio público privado suscrito entre CEPA y ADIMEX de fecha 3 de noviembre de 2021.”**; y,

I. **CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO**

- En fecha 26 de mayo de dos mil veintidós a través de correo electrónico se recibió una solicitud suscrita por [REDACTED] identificándola bajo la referencia Sol_UAIP_012_2022.
- El Instituto de Acceso a la Información Pública mediante resolución de las diez horas con cuarenta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil diecisiete, sostuvo que para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligada al que la solicita. En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 letra “c” de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.
- Que el artículo 74 letra b) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que, los oficiales de información no darán trámite a solicitudes de información: **b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente**. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentre la información.

Sobre lo anterior, no es posible dar trámite a la solicitud de información referente al **Copia simple del contrato de asocio público privado suscrito entre CEPA y ADIMEX de fecha 3 de noviembre de 2021.**, por encontrarse disponible públicamente en el portal de transparencia a través del apartado “Concesiones y Autorizaciones”, con el nombre “CONTRATO DE ASOCIO PÚBLICO PRIVADO DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION DE OBRA PUBLICA”, por medio del siguiente link:



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/concesiones-y-autorizaciones>. Por tanto, esta es una de las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes de información contempladas en la LAIP.

II. RESOLUCIÓN

Teniendo como base los antecedentes, considerandos y los artículos citados, el Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. No dar trámite a la solicitud de información en lo referente a **“¿Copia simple del contrato de socio público privado suscrito entre CEPA y ADIMEX de fecha 3 de noviembre de 2021.”** por encontrarse disponible públicamente a través del sitio web <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cepa/documents/concesiones-y-autorizaciones>, a través del apartado “Concesiones y Autorizaciones” por ser una de las excepciones a la obligación de dar trámite a [REDACTED] la LAIP.
- II. Notifíquese por la dirección de correo señalada en la solicitud.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.


Lic. René Arnoldo Gil Vaquero
Oficial de Información

